



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/257  
4 de mayo de 2000

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 118 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/54/511/Add.2)]

#### 54/257. Informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, y 54/244, de 23 de diciembre de 1999,

1. *Toma nota* de los siguientes informes:

a) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de los programas de seguros comerciales<sup>1</sup>;

b) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de las comisiones regionales<sup>2</sup>;

c) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos<sup>3</sup>;

d) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría del programa de seguro médico de las Naciones Unidas<sup>4</sup>;

---

<sup>1</sup> A/52/1020, anexo.

<sup>2</sup> A/52/776, anexo.

<sup>3</sup> A/52/821, anexo.

<sup>4</sup> A/53/467, anexo.

e) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de las denuncias de una defraudación de fondos cometida por un funcionario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>5</sup>;

f) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la revisión de los servicios comunes en las Naciones Unidas<sup>6</sup> y observaciones de la Dependencia Común de Inspección al respecto<sup>7</sup>;

g) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación realizada en la oficina exterior en el Líbano del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>8</sup>;

h) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la evaluación de la gestión de los centros de conferencias de la Comisión Económica para África y de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico<sup>9</sup>;

i) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de denuncias relativas a un proyecto de comercio electrónico en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>10</sup>;

j) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la adquisición de Lysol por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>11</sup>;

k) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de denuncias de utilización insuficiente de conocimientos especializados en la planificación de la contratación de servicios de aeronaves en las misiones de mantenimiento de la paz<sup>12</sup>;

2. *Toma nota también* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios<sup>13</sup> y de las observaciones formuladas al respecto por la Dependencia Común de Inspección<sup>14</sup>;

---

<sup>5</sup> Véase A/53/811, anexo.

<sup>6</sup> Véase A/54/157.

<sup>7</sup> Véase A/54/157/Add.1.

<sup>8</sup> Véase A/54/367.

<sup>9</sup> Véase A/54/410.

<sup>10</sup> A/54/413, anexo.

<sup>11</sup> A/52/887, anexo..

<sup>12</sup> A/52/1010, anexo.

<sup>13</sup> Véase A/54/334.

<sup>14</sup> Véase A/54/334/Add.1.

3. *Pide* que, en el futuro, se incluyan en los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna los mandatos legislativos relativos a la labor de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, y pide también que los mandatos legislativos correspondientes se incluyan asimismo en otros informes que publique en el futuro la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

4. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativo al examen de las prácticas administrativas y de programas de la secretaría del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC<sup>15</sup> y de las observaciones de la Dependencia al respecto<sup>16</sup>, y reafirma que la fusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Centro de Comercio Internacional no ha sido aprobada por los órganos legislativos pertinentes;

5. *Toma nota también* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativo al examen de la gestión de programas en la División de Prevención del Delito y Justicia Penal<sup>17</sup>, y reafirma que la anulación de los mandatos sobre prevención del delito y justicia penal forma parte de las atribuciones de los órganos legislativos pertinentes;

6. *Toma nota además* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación del presunto conflicto de intereses en el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)<sup>18</sup> y de las observaciones de la Dependencia al respecto<sup>19</sup>, y reafirma que la aprobación de enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas y la ratificación de las enmiendas al Reglamento del Personal son prerrogativa de los Estados Miembros.

95a. sesión plenaria  
7 de abril de 2000

---

<sup>15</sup> A/51/933, anexo.

<sup>16</sup> A/52/575, anexo.

<sup>17</sup> A/52/777, anexo.

<sup>18</sup> A/52/339, anexo.

<sup>19</sup> A/52/339/Add.1.